

**INFORME DE AUDITORÍA**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Estructura organizativa  
Formulación y Ejecución Presupuestaria  
Compras y Contrataciones**

**Trabajo de Control Externo de Gestión,  
Cumplimiento y Financiero Periodo Auditado: 2024**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

## **1. OBJETO DE AUDITORÍA**

Universidad de Buenos Aires (UBA) – Facultad de Ciencias Económicas (FCE) –Estructura organizativa, Formulación y Ejecución Presupuestaria, Compras y Contrataciones. Período: 2024.

### **1.1 OBJETIVOS**

El artículo 5° de la Ley N° 25.107 encomienda a la Auditoría General de la Nación el control *“de la ejecución de los presupuestos de las Universidades nacionales y que, a tales efectos”* se tuvo en cuenta el requerimiento efectuado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, comunicando por nota N° 25/24-CPMRC la Resolución Conjunta N° 01/24.

En virtud del análisis preliminar y de la evaluación de los riesgos, las tareas de auditoría comprendieron el ejercicio 2024, mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad vinculados con la estructura organizativa, formulación y ejecución presupuestaria y compras y contrataciones.

## **2. ALCANCE**

El examen se realizó en conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por Res. N° 26/2015 y sus complementaria Res. N° 186/2016 y Res. 187/2016, dictadas por el Colegio de Auditores de la AGN en virtud de las facultades conferidas por el art. 119 inc. d) de la Ley N° 24.156, comprendiendo un control externo de Gestión, Financiero y de Cumplimiento.

El periodo auditado abarca el ejercicio 2024.

Los criterios se identificaron y definieron en relación al objeto de auditoría y se encuentran expresados en los hallazgos conforme lo estipulado por la norma.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de diciembre de 2024 y julio de 2025.

### **2.1 Enfoque de Auditoría**

En función del análisis preliminar, objeto y objetivos previamente expuestos, y los recursos disponibles se utilizó un enfoque orientado a procesos para comprender el funcionamiento de la FCE en los ejes mencionados precedentemente e indagó puntos clave que permitan mejorar la gestión y cumplimiento de la normativa durante el periodo de auditoría.

## 2.2 Determinación de la muestra

De acuerdo a los procedimientos definidos, los recursos disponibles, teniendo en cuenta tanto el objeto de auditoría como el objetivo propuesto y, finalmente, considerando la formulación y ejecución presupuestaria, se determinó tomar una muestra sobre los ingresos por Convenios de Asistencia Técnica.

### 2.2.1. Muestra de Ingresos – Convenios de Asistencia Técnica

En el Presupuesto que formula y ejecuta la FCE, la principal fuente de ingreso son los aportes que hace el Tesoro Nacional, imputados a la Fuente de Financiamiento 11 (58,39%). Luego de ellos, el ítem con mayor significatividad en cuanto ingresos, lo configuran los convenios con el 22,45%. Aplicando un criterio multimodal que combine por un lado la significatividad económica y por otro la intención de abarcar las diferentes esferas de los organismos con los que la FCE celebró convenios, la muestra seleccionada es la siguiente:

**Cuadro N° 1 – Muestra Convenios Asistencia Técnica**

<b>MUESTRA</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
VICEJEFATURA DE GOBIERNO CABA	13	794.261.396,00	8,97%
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN	13	185.796.000,00	2,10%
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS	13	1.231.948.430,80	13,91%
INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A (IEASA)	13	475.420.995,79	5,37%
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO	13	275.710.158,82	3,11%
OPERADORA FERROVIARIA SOC. DEL ESTADO SOFSE <sup>3</sup>	13	8.343.328,84	0,08%
<b>TOTAL</b>		<b>2.971.480.310,25</b>	<b>33,54%</b>

### 2.3 Procedimientos de Auditoría

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría con el fin de obtener y analizar la evidencia:

**Cuadro N° 2 - Procedimientos**

Procedimientos	Fuente de Información
<ul style="list-style-type: none"> <li>De Inspección</li> </ul>	Relevamiento sistema SUI-Pilagá Relevamiento sistema SUI-Diaguíta
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos analíticos/Recálculo</li> </ul>	Normativa general Expedientes de compras y contrataciones Revisión de informes SIGEN Revisión de informes AGUBA Convenios suscriptos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recopilación de datos</li> </ul>	E- SIDIF: transferencias efectuadas Presupuesto General de la Nación Entrevistas

### 2.4. Limitaciones al Alcance

La jefa del Departamento de Liquidaciones de la Facultad de Ciencias Económicas informó en relación al requerimiento de información relativo a la cantidad y nómina de autoridades, personal docente y no docente, durante el período auditado que *“debido al hackeo informático que comenzó el 14/12/2023 y duró por más de 1 mes no se puede acceder a la información solicitada del mes de Enero/24”*.

### **3. CONSIDERACIONES PREVIAS**

#### **3.1. ASPECTOS INSTITUCIONALES: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GESTIÓN ACADÉMICA**

La Facultad de Ciencias Económicas es una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, creada por Ley N° 9.254 en septiembre de 1913.

Conforme al Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, el gobierno de la Facultad es ejercido por el Consejo Directivo y por un Decano. El mandato de las actuales autoridades tiene vigencia desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2026.

##### **a) Órganos de gobierno**

El Consejo Directivo está presidido por el Decano e integrado por ocho representantes del personal docente, cuatro representantes de graduados y cuatro representantes de los estudiantes. Conforme detalla el art. 107 del Estatuto, existe una representación proporcional en cada uno de los claustros, según la cantidad de votos obtenidos en la elección, de manera tal de lograr el denominado control por oposición.

Las potestades del Consejo Directivo se encuentran en el artículo 113 del Estatuto, destacándose los incisos i) planes de estudios; n) concursos docentes; ñ) determinar el número de secretarios y reglamentar sus funciones; o) designar y remover secretarios, bibliotecario, contador y tesorero y v) considerar el informe anual del Decano

Por su parte, las obligaciones y atribuciones del Decano, se regulan en el art. 117, entre las que se destacan:

*“a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; b) Representar a la Facultad en sus relaciones interuniversitarias y extrauniversitarias y dar cuenta al Consejo; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo; h) Ejercer la función policial y disciplinaria dentro de la Facultad”.*

Particular importancia tiene a los efectos de asegurar debidamente el control, el inc. k) que establece la obligación de rendir cuentas anualmente al Consejo Superior de la inversión de los recursos.

##### **b) Estructura organizativa**

Conforme la documentación relevada, la estructura orgánica funcional contó, durante el período auditado, con once (11) secretarías y veintidós (22) subsecretarías.

Las secretarías fueron las siguientes: Secretaría General, Secretaría Académica; de Investigación; de Doctorado y Posdoctorado; de Hacienda y Administración; de Extensión Universitaria, Bienestar Estudiantil y Desarrollo Sustentable; de Responsabilidad Social, Emprendedores e Innovación; de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales; de Graduados; de Transferencia de Gestión e Innovación de Tecnologías; de Relaciones Institucionales.

También cuenta con una Escuela de Negocios y Administración Pública (ENAP) y un Consejo Asesor Empresario.

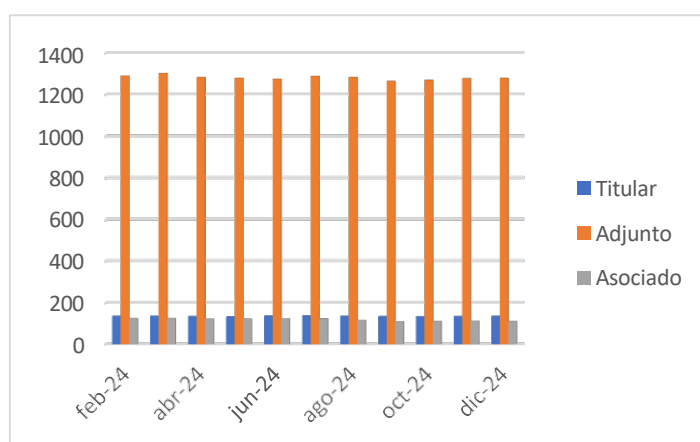
A su vez, la Facultad cuenta con sedes ubicadas en Paternal, San Isidro, Avellaneda, Partido de la Costa y Pilar.

En cuanto al claustro docente, conforme el art. 25 del Estatuto, se clasifica entre Profesores y Auxiliares Universitarios. Integran la primera categoría aquellos cargos de titular, adjunto y asociado. Mientras que los cargos de jefe de trabajos prácticos, ayudantes primeros y ayudantes segundos configuran la categoría de auxiliares universitarios. Todos ellos se rigen por el Convenio Colectivo de Trabajo del Docente de las Universidades Nacionales.

Durante el período auditado, la cantidad de cargos tanto de docentes como de auxiliares universitarios presentó variaciones marginales.

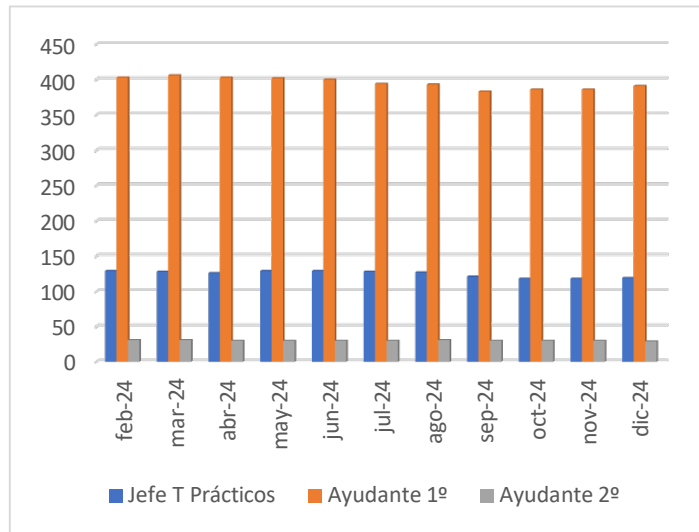
A continuación, se expone la dotación de Profesores Universitarios, Auxiliares Universitarios y Personal no Docente:

**Gráfico N° 1 - Profesores Universitarios**



Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado

**Gráfico N° 2 - Auxiliares Universitarios**



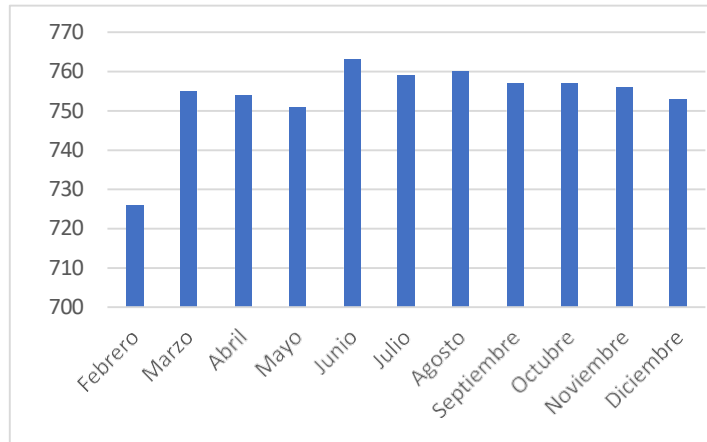
Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado

A título de ejemplo, en el mes de febrero de 2024 la Facultad contaba con ciento treinta y seis (136) cargos de profesores titulares, mil doscientos noventa (1290) cargos de profesores adjuntos, ciento veinticinco (125) cargos de profesores asociados, ciento veintinueve (129) cargos de profesores jefes de trabajos prácticos, cuatrocientos tres (403) cargos de profesores ayudantes primeros y treinta y un (31) cargos de profesores ayudantes segundos.

En el mes de diciembre de 2024 existían ciento treinta y seis (136) cargos de profesor titular, mil doscientos setenta y nueve (1279) cargos de profesor adjunto, ciento once (111) cargos de profesor asociado, ciento diecinueve cargos (119) de profesor jefe de trabajos prácticos, trescientos noventa y un (391) cargos de profesor ayudantes primeros y veintinueve (29) cargos de profesores ayudantes segundos.

El plantel de personal no docente, regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Sector No Docente aprobado por Decreto N° 366/2006 presentó en el mes de febrero de 2024 setecientos veintiséis (726) cargos, mientras que a diciembre del mismo período la cifra fue de setecientos cincuenta y tres (753) cargos, con el siguiente detalle mensual:

**Gráfico N° 3: Personal no Docente**



Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado

Esta información se sintetiza, respecto del ejercicio 2023 de la siguiente manera:

**Cuadro N° 3 Variación anual personal docente y no docente**

Año	Titular	Adjunto	Asociado	J. T. Prácticos	Ayudante 1°	Ayudante 2°	No docente	Total
2023	178	1202	112	118	395	30	766	2.801
2024	136	1212	98	113	391	29	753	2.732

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado

**c) Oferta académica**

En el ámbito académico, la Facultad brinda las siguientes cinco (5) carreras de grado:

- Contador Público
- Licenciado en Administración
- Licenciado en Economía
- Licenciatura en Sistema de Información de las Organizaciones
- Actuario

A su vez, durante el período auditado, por Resolución N° 1826/2024 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, se crea la Tecnicatura Universitaria en Gestión y Análisis de Datos en Organizaciones.

Veintisiete mil quinientos cincuenta y tres (27.553) fueron los alumnos de grado durante el período auditado, a la vez que egresaron dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2.554) profesionales, de las siguientes carreras de grado:

**Cuadro N° 4 – Comparación egresos años 2023 y 2024**

<b>Carrera</b>	<b>Egresados 2023</b>	<b>Egresados 2024</b>
Contador Público	1.148	1.043
Licenciatura en Administración	862	923
Licenciatura en Economía	314	355
Licenciatura en Sistema de Información de las Organizaciones	107	128
Actuario	107	105
<b>Total</b>	<b>2.538</b>	<b>2.554</b>

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado

Según la planificación académica de cada carrera de grado, la modalidad de cada materia puede responder a una modalidad presencial, virtual, intensivo, a distancia-magistral o bien, libre-remanente.

En cuanto a la oferta académica de posgrado –de cuya currícula egresaron doscientas sesenta y dos (262) personas durante el período auditado– la Facultad ofrece capacitaciones nucleadas en seis áreas temáticas: Management y Marketing; Economía y Negocios Internacionales; Contabilidad, Auditoría y Tributación; Sector Público; Finanzas y Servicios y TIC.

Estas áreas temáticas totalizan treinta y un (31) Maestrías y veintitrés (23) Especializaciones, distribuidas de la siguiente manera:

• Área temática de Management y Marketing

Ocho (8) Maestrías en: Administración; Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovadores; Gestión de Comunicación Organizacional Estratégica; Gestión de la Innovación; Gestión y Análisis de Datos en Organizaciones; Marketing Digital y Negocios por Internet; Recursos Humanos-

Cinco (5) Especializaciones en: Dirección de Proyectos Predictivos y Adaptativos; Dirección Estratégica de Marketing; Dirección y Gestión de las MiPymes; Gestión de la Innovación; Gestión y Análisis de Datos en Organizaciones.

• Área Temática Economía y Negocios Internacionales

Seis (6) Maestrías en: Economía; Economía Aplicada; Gestión Empresaria de Negocios Internacionales; Gestión Integral de Riesgos; Historia Económica; Procesos de Integración Regional.

Cuatro (4) Especializaciones: Economía Aplicada, Gestión de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, Gestión Empresaria de Negocios Internacionales, Historia Económica

• Área Temática Contabilidad, Auditoría y Tributación

Dos (2) Maestrías en: Contabilidad Internacional y Tributación.

Dos (2) Especializaciones en: Costos para la Gestión de las Organizaciones y Tributación.

• Área Temática Sector Público

Cinco (5) Maestrías en: Administración Pública, Auditoría y Control Gubernamental Internacional, Gestión Pública y Desarrollo Gubernamental; Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología; Ciudades.

Tres (3) Especializaciones en: Administración Financiera del Sector Público; Gestión Pública; Gestión Pública por Resultados

• Área Temática Finanzas

Tres (3) Maestrías en: Finanzas; Gestión Integral de Riesgos; Gestión y Análisis de Datos Financieros.

Cuatro (4) Especializaciones en: Administración de Organizaciones Financieras; Administración Financiera; Finanzas Digitales (Tecnología Financiera); Mercado de Capitales

• Área Temática Servicios y TIC

Siete (7) Maestrías en: Administración Cultural – Visual; Ciberdefensa y Ciberseguridad; Economía y Gestión del Turismo; Gestión TIC; Seguridad Informática; Interdisciplinaria en Energía; Planificación y Gestión del Transporte.

Cinco (5) Especializaciones en: Docencia Universitaria en Cs. Económicas; Gestión TIC; Inteligencia Estratégica y Crimen Organizado; Seguridad Informática; Gestión de Servicios.

#### **d) Escuela Técnica**

La Escuela Técnica de Villa Lugano es un organismo descentralizado de la Universidad de Buenos Aires que desarrolla actividades educativas-experimentales, de enseñanza, formación técnico-profesional, investigación y extensión con dependencia institucional a la Facultad de Ciencias Económicas.

La escuela es de nivel secundario técnico, con seis años de estudios divididos en dos ciclos, el primero de dos años y el segundo de cuatro años, de treinta horas reloj semanales ambos. El título a otorgar al finalizar los seis años de estudios puede ser de Técnico/a en Tecnología de la Información y la Comunicación; o Técnico/a en Mecatrónica.

El/la Rector/a es designado por el Consejo Directivo de la FCE, a propuesta del/la Decano/a, con un mandato de 4 años. Por su parte, los Vicerrectores/as son designados y removidos por el/la Rector/a y duran en su cargo mientras dure el ejercicio del/la Rector/a.

Para poder formar parte del equipo de dirección es necesario ser o haber sido profesor regular de la Universidad o de otros establecimientos secundarios de la Universidad.

El título V de la normativa citada establece que la Escuela es responsable de proyectar, solicitar y ejecutar anualmente el presupuesto de recursos, gastos e inversiones. A tal fin, debe remitir la propuesta el/la Rector/a al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Lo que determina que la dependencia a la Facultad de Ciencias Económicas no abarca la gestión administrativa, patrimonial, económica y financiera.

### **3.2. FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **a) Normativa Aplicable**

La Facultad de Ciencias Económicas, en tanto unidad académica integrante de la Universidad de Buenos Aires, cuenta con la autonomía económica y financiera prevista para las instituciones universitarias en la Constitución Nacional.

Esta autonomía económica y financiera debe llevarse a cabo conforme a lo establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Reglamentario N° 1.344/07 y la Resolución N° 1.397/95 del Ministerio de Cultura y Educación.

A su vez, el Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires establece que el Consejo Superior es el encargado de determinar, dentro del ámbito universitario, los plazos para la elaboración de los proyectos de presupuesto correspondientes al año siguiente. Dichos proyectos se integran al anteproyecto de presupuesto que la Universidad presenta al Poder Ejecutivo Nacional.

Del mismo modo, el Artículo 87 del mencionado Estatuto establece que el Consejo Superior tiene la autoridad para modificar el presupuesto de la Universidad, aprobar el presupuesto anual, revisar y aceptar las cuentas rendidas por el Rector, y autorizar el uso de los fondos asignados tanto al propio Consejo como a las Facultades y demás dependencias. Se obtiene entonces que las universidades nacionales son responsables de gestionar su patrimonio y de aprobar su propio presupuesto.

En el contexto descripto, los Decanos deben presentar al Consejo Superior el presupuesto anual de su unidad académica, una vez que haya sido aprobado por su respectivo Consejo Directivo.

Las universidades también tienen la potestad de definir su propio sistema salarial y de gestionar su plantel de personal. Además, pueden establecer mecanismos para generar ingresos adicionales a los que provienen del Estado nacional, ya sea mediante la comercialización de bienes, la prestación de servicios, u otras fuentes de financiamiento que les correspondan.

Cada Universidad y, por ende, sus unidades académicas, deben asegurar el funcionamiento de sus espacios asistenciales y gestionar sus propios recursos.

También tienen la posibilidad de crear o integrarse a organizaciones públicas o privadas, sin necesidad de modificar su estructura legal, con el objetivo de acceder a los beneficios establecidos por la Ley N° 23.877, que promueve el desarrollo de la innovación tecnológica.

Los fondos provenientes del Tesoro Nacional Fuente de Financiamiento 11 se asignan a través de la Ley de Presupuesto, bajo la forma de una contribución general que es transferida al ámbito universitario por el Ministerio de Capital Humano de la Nación. Posteriormente, el Consejo Superior se encarga de distribuir estos fondos entre las diferentes dependencias.

Según lo establecido por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, los gastos pueden ser asignados con precisión a una jurisdicción específica. Esta asignación debe realizarse siguiendo la clasificación por tipo de gasto, que contempla diferentes categorías: el Inciso 1 se refiere a gastos en personal; el Inciso 2, a la adquisición de bienes de consumo; el Inciso 3, a servicios contratados que no involucran personal directo; el Inciso 4, a bienes de uso durable; y el Inciso 5, a transferencias de recursos.

En relación con las Facultades, es importante señalar que los gastos vinculados al Inciso 1 (personal) son gestionados en su totalidad por el Rectorado y el Consejo Superior de la Universidad. Por ello, la Facultad de Ciencias Económicas no recibe fondos específicos para este rubro ni realiza ejecuciones en el módulo económico, presupuestario, financiero y contable SIU-Pilagá dentro de esa categoría presupuestaria.

Por otro lado, la Fuente de Financiamiento 13, que comprende Recursos con Afectación Específica, se compone principalmente de fondos provenientes de convenios con distintas entidades. Ya sea que se trate de acuerdos generales o específicos, de cooperación académica, capacitación o asistencia técnica, todos deben ser avalados por el Consejo Directivo de la Facultad y cumplir con lo dispuesto por las resoluciones del Consejo Superior UBA N° 1.113/10 y 4.254/12.

Las Universidades Nacionales cuentan con la potestad legal de incorporar al presupuesto del año siguiente aquellos saldos de créditos no comprometidos al finalizar el ejercicio y/o ejercicios anteriores, lo que se denomina Fuente de Financiamiento 16 que *“será de exclusivo uso interno entre este Ministerio y las Universidades Nacionales, a fin de permitir tener desagregadas las ejecuciones de las distintas fuentes de recursos”* de conformidad con el art. 6° de la Ley N° 11.672 [t.o 2014].

En la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 3.119/25, se aprobó y formalizó el cierre de la recaudación presupuestaria correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 11, 12, 13 y 16, junto con los recursos efectivamente percibidos durante el año 2024. Además, se consignaron todos los actos administrativos relacionados con la incorporación de créditos provenientes de la Fuente 11 en el transcurso del ejercicio presupuestario 2024.

### **b) Prórroga Presupuesto 2023**

Cabe destacar que, debido a la falta de aprobación del presupuesto nacional para el año 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 24.156, se prorrogó el presupuesto correspondiente al año 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, a través del Decreto N° 88/2023. Luego, mediante la Decisión Administrativa N° 5/2024 del 11 de enero de 2024, el Jefe de Gabinete realizó la asignación de los créditos según lo permitido por el artículo 5 de dicha ley.

Dado que el sistema presupuestario se basa en principios como planificación, exclusividad, especificidad, periodicidad y continuidad, esta prórroga afecta directamente el cumplimiento de esos fundamentos.

Por último, en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, mediante la resolución RESCS-2024-217-E-UBA-REC, el Consejo Superior resolvió extender de forma provisional y en situación de emergencia, la vigencia de los créditos correspondientes a la Fuente 11 para el ejercicio 2024, manteniendo la misma distribución que regía al 31 de diciembre de 2023.

**c) Presupuesto inicial y vigente para el año 2024**

El cuadro N° 4 presenta la distribución inicial de pesos treinta mil quinientos treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 30.535.731.600,96) según cinco incisos principales. La mayor proporción corresponde a Gastos en Personal, con la suma de pesos veinticuatro mil doscientos treinta y dos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 24.232.398.469,88), seguido por Bienes de Uso con la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil veintidós con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.154.433.021,84), Servicios no Personales con la suma de pesos mil setecientos sesenta y tres millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta y tres pesos con ochenta y un centavos (\$ 1.763.628.173,81), Transferencias por la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos seis mil setecientos treinta pesos con setenta y ocho centavos (\$ 1.498.206.730,78) y finalmente Bienes de Consumo con la suma de pesos ochocientos ochenta y siete millones sesenta y cinco mil doscientos cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 887.065.204,65).

**Cuadro N° 4 - Distribución del Crédito Inicial  
(Fuentes de Financiamiento 11, 12, 13 y 16)**

<b>Inciso</b>	<b>Concepto</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% del TOTAL</b>
<b>1</b>	Gastos en Personal	\$ 24.232.398.469,88	79,36%
<b>2</b>	Bienes de Consumo	\$ 887.065.204,65	2,91%
<b>3</b>	Servicios No Personales	\$ 1.763.628.173,81	5,78%
<b>4</b>	Bienes de Uso	\$ 2.154.433.021,84	7,06%
<b>5</b>	Transferencias	\$ 1.498.206.730,78	4,91%
<b>TOTAL</b>	Fuente de Financiamiento	\$ 30.535.731.600,96	100%

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado.

A continuación, se expone el crédito vigente al cierre del período, que alcanza un total de pesos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y tres (\$47.299.392.433). Esta cifra incluye las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio fiscal por Fuente de Financiamiento 11 y los créditos de Fuentes de Financiamiento

12, 13 y 16.

**Cuadro N° 5 – Crédito Vigente 2024 (Por Fuente de Financiamiento e Incisos)**

Inciso	Concepto	FF 11	FF 12	FF 13	FF 16	TOTAL
1	Gastos en Personal	\$ 27.588.115.474,78	-	-	-	\$ 27.588.115.475
2	Bienes de Consumo	\$ 112.944.986,65	\$ 1.185.735.541,14	\$ 4.232.648,45	\$ 12.904.226,77	\$ 1.315.817.403
3	Servicios No Personales	\$ 1.031.435.864,47	\$ 6.400.713.176,93	\$ 9.857.364.990,39	\$ 356.130.096,80	\$ 17.645.644.129
4	Bienes de Uso	\$ 283.559.995,18	\$ 281.454.218,36	\$ 495.129,09	\$ 42.767.561,43	\$ 608.276.904
5	Transferencias	-	\$ 141.085.116,50	\$ 453.406,37	-	\$ 141.538.523
<b>TOTAL</b>	Fuente de Financiamiento	\$ 29.016.056.321,08	\$ 8.008.988.052,93	\$ 9.862.546.174,30	\$ 411.801.885,00	\$ 47.299.392.433
<b>% Participación</b>	Fuente de Financiamiento	61,35%	16,93%	20,85%	0,87%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el Auditado

Esta información presupuestaria fue verificada mediante acceso al módulo económico, presupuestario, financiero y contable (SIU-Pilagá) durante las labores de auditoría.

La información relativa a la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) y 12 (Recursos Propios), en términos nominales y reales, respecto del período anterior, se expresa de la siguiente manera:

**Cuadro N° 6 – Comparativa años 2023 y 2024 Créditos Presupuestarios Fuente 11**

Año	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Inciso 5	TOTAL
2023	\$ 10.897.832.676,04	\$ 32.260.632,11	\$ 939.734.723,14	\$ 52.541.664,95		\$ 11.922.369.696,24
2024	\$ 27.588.115.474,78	\$ 112.944.986,65	\$ 1.031.435.864,47	\$ 283.559.995,18		\$ 29.016.056.321,08
<b>Variación nominal</b>	153%	250%	10%	440%		143%
<b>Variación real</b>	-21%	9%	-66%	69%		-24%

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado.

**Cuadro N° 7 – Comparativa años 2023 y 2024 Créditos Presupuestarios Fuente 12**

Año	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Inciso 5	TOTAL
2023		\$ 288.895.886,87	\$ 3.611.893.135,73	\$ 206.275.067,44	\$ 68.174.617,26	\$ 4.175.238.707,30
2024		\$ 1.185.735.541,14	\$ 6.400.713.176,93	\$ 281.454.218,36	\$ 141.085.116,50	\$ 8.008.988.052,93
<b>Variación nominal</b>		310%	77%	36%	107%	92%
<b>Variación real</b>		28%	-45%	-57%	-35%	-40%

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado.

**Cuadro N° 8 – Comparativa años 2023 y 2024 Créditos Presupuestarios Fuentes 11 y 12**

<b>Año</b>	<b>Inciso 1</b>	<b>Inciso 2</b>	<b>Inciso 3</b>	<b>Inciso 4</b>	<b>Inciso 5</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2023</b>	\$ 10.897.832.676,04	\$ 321.156.518,98	\$ 4.551.627.858,87	\$ 258.816.732,39	68174617,26	\$ <b>16.097.608.403,54</b>
<b>2024</b>	\$ 27.588.115.474,78	\$ 1.298.680.527,79	\$ 7.432.149.041,40	\$ 565.014.213,54	141085116,5	\$ <b>37.025.044.374,01</b>
<b>Variación nominal</b>	153%	304%	63%	118%	107%	130%
<b>Variación real</b>	-21%	26%	-49%	-32%	-35%	-28%

Fuente: Elaboración AGN en base a información suministrada por el Auditado.

### 3.3. COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### a) Normativa

En materia de contrataciones la Ley de Educación Superior N° 24.521 en la Sección 3 del Capítulo 4 del Título IV – Sosténimiento y régimen económico-financiero de las Universidades Nacionales – artículo 59, inciso f) dispone: *“Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación.”*

A través del Decreto N°1.030/2016 se aprueba la reglamentación del Decreto N°1.023/2001. Ello forma el plexo normativo estableciendo el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Por otro lado, por Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, se aprueba el manual de procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N°1.023/2001.

En el caso particular, la Facultad de Ciencias Económicas aplica la Resolución Consejo Superior N°8.240/2013 que aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires. El art. 1 de dicha Resolución menciona: *“Las disposiciones del presente Capítulo serán de aplicación obligatoria a todas las contrataciones llevadas a cabo dentro del ámbito de la Universidad de Buenos Aires, comprendiendo a las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Colegios, Escuelas, Hospitales, Institutos Asistenciales y la Obra Social de la Universidad”*.

En virtud de lo expuesto, el auditado manifiesta que, *“La Facultad de Ciencias Económicas, es una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, la cual conforme el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, se le reconoce autonomía, lo que implica, independencia de la misma. Las Universidades nacionales son entes autónomos que no integran la estructura administrativa de la administración central ni son entes descentralizados dependientes de dicho poder y, que se rigen por sus propios estatutos y normas, emanadas de sus máximas autoridades, es por ello, que en fecha 18 de Diciembre de 2013, el consejo superior de dicha universidad aprobó el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires que rige en todas las dependencias (Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Colegios, Escuelas, Hospitales, institutos Asistenciales y la Obra Social de la Universidad.) que conforman la Universidad de Buenos Aires”*.

Al no regirse por el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1.030/2016 y aplicar un reglamento propio, se presentan diferencias respecto al resto de las contrataciones públicas a nivel nacional. Por ejemplo, el Decreto mencionado, derogó el régimen

anterior previsto en el Decreto N° 893/2012 y entre las modificaciones introducidas se destaca la eliminación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado, en tanto que, el Reglamento de Contrataciones de la UBA conserva dicha figura como modalidad de contratación.

En materia de egresos, la Facultad, aprobó un manual en el mes de noviembre del año 2024, el cual describe las funciones de las áreas intervinientes en el circuito de egresos y detalla los procedimientos que deben seguirse para materializar los pagos asociados a los compromisos asumidos por la institución.

### **b) Contrataciones del periodo auditado**

La Resolución N° 68/2024 del 23/02/24 suscripta por el Vicedecano en ejercicio del Decanato <sup>14</sup> aprueba el Plan de Compras y Contrataciones de la Facultad para el año 2024 cuyo anexo contiene un estimado del gasto de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones cien mil (\$ 447.100.000) para el inciso 2 (insumos), de pesos trescientos ochenta y dos millones de pesos (\$ 382.000.000) para el inciso 3 (servicios) y de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 474.500.000) para el inciso 4 (equipamiento). De esta manera, el Plan de compras estima un total del gasto que asciende a la suma de pesos mil trescientos tres millones seiscientos mil pesos (\$ 1.303.600.000).

Para el periodo auditado, la Facultad informó un total de sesenta y dos (62) compras y contrataciones, de las cuales catorce (14) comenzaron en el año 2023, pero la ejecución continuó en el ejercicio 2024.

En relación con las modalidades de contratación previstas en el Reglamento de la UBA, durante el período auditado se recurrió a los siguientes procedimientos:

- Contratación directa: por urgencia, por especialidad, por monto y por tramite simplificado
- Licitación privada.

En cuanto al tipo de moneda, se registran contrataciones en pesos y en dólares estadounidenses. De las 48 (cuarenta y ocho) compras y contrataciones del año 2024, 12 (doce) son realizadas en moneda extranjera. Es decir que el 75% de las compras fueron adjudicadas en pesos y el 25% en dólares estadounidenses. En cuanto a las informadas para el 2023, 3 (tres) de 14 (catorce) son contrataciones en dólares, es decir el 21% aproximadamente.

Las contrataciones en pesos ascienden a la suma de pesos dos mil trescientos siete millones novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintidós centavos (\$2.307.933.588,21) y un millón ciento ocho mil trescientos veintiocho dólares estadounidenses con treinta centavos (US\$ 1.108.328,30) .

### **c) Procedimiento general de compras y contrataciones**

De acuerdo con la normativa vigente, el proceso de contratación se inicia mediante la presentación de una solicitud por parte del área requirente de la dependencia contratante. Esta solicitud debe efectuarse con la debida antelación y cumplir con ciertos requisitos mínimos, tales como: la indicación clara de las cantidades y características de los bienes o servicios a adquirir, la justificación de la prioridad y necesidad del requerimiento, y, en su caso, la fundamentación del uso de un procedimiento que restrinja la concurrencia de oferentes. Asimismo, debe incluirse una estimación de costos basada en cotizaciones de mercado u otros elementos pertinentes, así como toda la documentación de respaldo necesaria para garantizar la eficacia del procedimiento de selección.

Una vez ingresada la solicitud, generalmente se incorpora un informe técnico elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones. El paso siguiente, conforme lo establece la normativa, es la afectación preventiva del crédito correspondiente, lo cual asegura la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto previsto.

Es esencial, para avanzar con la contratación, contar además del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, con un Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se adecue específicamente al objeto requerido. Estos pliegos deben ser aprobados por la autoridad competente y contener las especificaciones técnicas necesarias -debiendo garantizarse el acceso igualitario de los potenciales oferentes-. Dichas especificaciones deben detallar, al menos: cantidades, características, y calidad de los bienes o servicios solicitados (por ejemplo, si deben ser nuevos, usados o reacondicionados), así como las tolerancias aceptables, normas de calidad, y criterios de sustentabilidad exigibles. La precisión en estas especificaciones es clave para que los oferentes comprendan cabalmente el objeto contractual, formulen cotizaciones adecuadas y permitan a la dependencia evaluar la utilidad de las propuestas.

Salvo en casos debidamente justificados, debe observarse el cumplimiento de las disposiciones generales y particulares en materia de publicidad y comunicación del procedimiento. En este sentido, los anuncios e invitaciones deben consignar, como requisitos mínimos, los siguientes datos: nombre de la dependencia contratante, tipo, clase, modalidad, objeto y número del procedimiento, número de expediente, costo del pliego, lugar, plazo y horario para su retiro, adquisición o consulta, lugar y fecha de presentación de ofertas, del acto de apertura, y dirección institucional de correo electrónico.

Cabe destacar la necesidad de publicar los procedimientos en el sitio web oficial de la dependencia contratante, conforme lo establece, en consonancia con el Reglamento de Contrataciones de la UBA (RES. CS N° 8.240/13), el artículo 32 del Decreto N° 1.023/01. Esta exigencia se encuentra

directamente vinculada con el cumplimiento de los principios rectores establecidos en el artículo 3 del mismo decreto, tales como la promoción de la concurrencia de interesados, la competencia, la transparencia, y la publicidad y difusión de las actuaciones.

Finalizadas estas etapas, se emite un dictamen técnico-legal por parte del área jurídica correspondiente. Y acto seguido, la autoridad competente procede, en su caso, a emitir la resolución de autorización que da continuidad del procedimiento.

La normativa establece condiciones para la presentación de las ofertas. En general, estas deben estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, en caso de contener tachaduras, enmiendas o raspaduras, estas deben estar debidamente salvadas, entre otros requisitos. Por supuesto, además deben cumplir las condiciones y aportar la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El reglamento establece que los sobres o paquetes deben estar cerrados correctamente y contener la identificación del procedimiento, así como los datos precisos sobre lugar, fecha y hora límite para la presentación de las ofertas y del acto de apertura.

Las cotizaciones de las ofertas deben consignar el precio unitario en números según la unidad de medida definida en el pliego, el precio total por renglón, la cantidad ofertada, y el total general expresado en letras y números, en la moneda establecida en el pliego. Asimismo, se debe incluir una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la garantía de mantenimiento de oferta o constancia de su constitución. La omisión de esta garantía constituye una causal de desestimación no subsanable.

En el día, hora y lugar previstos en los anuncios e invitaciones, se procede al acto público de apertura de las ofertas, con participación de los funcionarios responsables y de toda persona interesada en presenciarlo. Como resultado de dicho acto, se labra un acta donde constan los datos principales relacionados al mismo, como nombre de la dependencia, tipo, clase, modalidad, objeto y número del procedimiento, número de expediente, fecha y hora de apertura, orden asignado a cada oferta, identificación de los oferentes, montos ofertados, garantías presentadas y, en su caso, observaciones pertinentes. El acta debe ser firmada por los funcionarios intervinientes y por los oferentes presentes que así lo deseen.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora designada realiza el análisis de las ofertas y emite un dictamen no vinculante, destinado a brindar a la autoridad competente los elementos necesarios para emitir el acto administrativo de adjudicación. Este dictamen debe contener, entre otras cuestiones, la referencia al análisis formal de todas las ofertas, la evaluación de la capacidad de los oferentes referida por ejemplo a la verificación en el REPUBA, a la inexistencia de inhabilidades o suspensiones para

contratar y la situación fiscal ante ARCA (ex-AFIP). Asimismo, debe incluir una recomendación fundada sobre la adjudicación correspondiente.

El dictamen de evaluación debe ser notificado a todos los oferentes para permitir, en su caso, la presentación de impugnaciones. Luego, se procede a la adjudicación a través de una resolución de autoridad competente que debe ser notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Acto seguido, corresponde el registro del compromiso presupuestario, lo cual permite verificar formalmente la disponibilidad de crédito antes de emitir la orden de compra o firmar el contrato respectivo.

Como regla general, la notificación de la orden de compra al adjudicatario produce el perfeccionamiento del contrato. Esa orden debe incluir las condiciones esenciales del procedimiento y estar suscripta por el funcionario competente que haya aprobado el proceso o quien tenga delegada expresamente tal facultad.

Quien resultó adjudicatario debe constituir la garantía de cumplimiento contractual, mientras que la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser devuelta dentro de los 10 (diez) días de notificada la adjudicación o la finalización del procedimiento.

Realizada la adjudicación, inicia la etapa de ejecución contractual, durante la cual interviene la Comisión de Recepción Definitiva. Esta es responsable de verificar que la prestación se ajuste a las condiciones pactadas. Si el cumplimiento es satisfactorio, se emite la conformidad de recepción, la cual debe remitirse a la oficina correspondiente para habilitar el circuito de pagos.

Una vez emitida aquella conformidad, las facturas deben presentarse en la forma, lugar y plazo establecidos, lo cual inicia el cómputo del plazo para el efectivo pago.

Finalmente, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cumplimiento íntegro del contrato —y siempre que no haya penalidades pendientes— debe devolverse la garantía de cumplimiento contractual al adjudicatario.

## 4. HALLAZGOS

**4.1.1 La estructura organizativa de la Facultad no fue aprobada por un acto administrativo único y, por ende, comprensiva, en todos sus niveles, de la totalidad de las responsabilidades y acciones.**

La Facultad de Ciencias Económicas aprobó Resolución del Consejo Directivo N° 3066/2025 donde se convalidó la Resolución Decanal N° 49/2025 en el que se aprueba el Organigrama y el Manual de Organización en un solo acto administrativo subsanando la problemática evidenciada en el hallazgo de referencia.

**4.1.2 Durante el período auditado no se designó a la totalidad de funcionarios de la Facultad.**

Respecto de la designación de la Unidad de Comunicación Institucional se designó al Cdor Gustavo Luis Flores por resolución decano 499/2022 por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. Por resolución decano 493 del 2024 se acepta la renuncia del mencionado con anterioridad a partir del 1 de octubre del 2024. Finalmente, a partir del 1/1/25 se designa al Sr. Adrián Pignatelli como Director del área. Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente.

En cuanto a la ausencia de designaciones en el ámbito de las Subsecretaria Académicas, por resolución decano 489/22 se designó al Sr. Mauro Sartori en el mencionado cargo por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. Por resolución decano 192 del 2024 se acepta la renuncia del mencionado con anterioridad a partir del 30 de abril del 2024. Finalmente, a partir del 1/8/24 se designa al Sr. Andrés Perez Ruffa como Subsecretario del área. Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente.

Adicionalmente, por resolución decano 492/22 se designó a la Dra. Elsa Beatriz Suarez Kimura, como subsecretaria de Planificación Educativa por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. También, por resolución decano 493/22 se designó a Cdor. Jorge A. Peralta, como Subsecretario de Evaluación Educativa por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. Por resolución decano 398/24 se acepta la renuncia del mencionado con anterioridad a partir del 1 de agosto del 2024. Finalmente, a partir del 1/8/24 se designa al Lic. Diego Parras como Subsecretario del área. Del mismo modo, por resolución decano 494/22 se designó al Lic. Enzo Di Muro, como Subsecretario de Biblioteca por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente.

Respecto de la designación del cargo de Subsecretario de Becas, Proyectos y Redes de

Investigación, por resolución decano 622/22, se designó al Lic. Julián Leone, por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de Julio de 2026. Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente y a la Dra. Patricia Bonatti en el cargo de subsecretaria de gestión, Difusión y Valorización de la investigación por el periodo que comprende desde el 27 de octubre del 2022 al 31 de Julio de 2026 mediante resolución decano 625/22, Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente.

De igual forma, por resolución decano 623/22 se designó al Mg. Juan Daniel Piorun, como subsecretario de Diplomaturas y capacitación por el periodo que comprende desde el 1 de octubre del 2022 al 31 de Julio de 2026. Adicionalmente, por resolución decano 313/24 se acepta la renuncia del mencionado precedentemente y se designa a partir del 1 de Junio de 2024 al Sr. Hernán Piotti Lopez en dicho cargo.

Respecto de la Secretaria General, por resolución decano 477/22 se designó al Lic. Pablo Rota en el mencionado cargo, por el periodo que comprende desde el 1 de octubre del 2022 al 31 de Julio de 2026. Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2024, se acepta la renuncia del mencionado precedentemente y se designa en el cargo al Sr. Tomas García.

Por último, por resolución decano 480/22 se designó a la Dra. María Teresa Casparri, como secretaria de Doctorado y Posdoctorado por el periodo que comprende desde el 1 de agosto del 2022 al 31 de marzo de 2026. Adicionalmente, el cargo de subsecretario de Doctorado y Posdoctorado estuvo ocupado por el Sr. Miguel Francisco Gutierrez, hasta el 1 de agosto de 2024, fecha en la cual fue aceptada su renuncia por resolución decano 376/24 y a partir del 1 de septiembre de 2024 se designa como coordinador del área al Lic. Pablo Jack. Se acompaña las resoluciones que documentan lo expresado anteriormente.

#### **4.1.3 Sin perjuicio de los cargos existentes en el organigrama vigente, se detectaron designaciones de funcionarios con cargos equiparados a secretarios y subsecretarios.**

Las designaciones mencionadas responden a cargos que no cumplen funciones de la estructura nodocente, ni son Secretarios, ni subsecretarios. La retribución que perciben se encuentra asociado a la responsabilidad de su rol. Adicionalmente, la designación de dicho personal se encuentra contemplada dentro de la estructura salarial de la Universidad de Buenos Aires.

#### **4.1.4. La Facultad de Ciencias Económicas presenta una planificación estratégica que carece de una metodología adecuada en la definición de objetivos, lo que dificulta también su seguimiento y posterior evaluación.**

El Decano propone anualmente el presupuesto correspondiente a la fuente de financiamiento 12 Recursos Propios, el cual es elevado al Consejo Directivo para su tratamiento y para su posterior

elevación al Consejo Superior de la Universidad (art. 117 inc. 1 – Estatuto UBA). Previo a ello, se determinan las necesidades, y prioriza las mismas a fin de elaborar un anteproyecto participativo en donde cada una de las secretarías que conforman esta casa de altos estudios propone sus acciones de forma anual, las cuales son debatidas para posteriormente confeccionar el documento preliminar mencionado.

Adicionalmente, respecto de los recursos provenientes del tesoro nacional, el proceso mencionado precedentemente sucede en el seno del Consejo Superior de la Universidad en donde cada Decano expone las necesidades y lineamientos de cada dependencia.

Adicionalmente, la Coordinación Académica de Proyectos Estratégicos, que comenzó a cumplir con sus objetivos y funciones durante el periodo 2024, ha desarrollado y aprobado el procedimiento que explicita la metodología de debate, aprobación, seguimiento y análisis de cumplimiento de metas durante el periodo actual, como así también, la formalización de todo su accionar.

Se aporta documentación que certifica lo expresado precedentemente. (Resolución aprobatoria de Procedimiento interno de gestión de la Coordinación Académica de Proyectos Estratégicos y Resolución aprobatoria de Lineamientos estratégicos para el año 2025).

#### **4.1.5. Se advierte una exorbitancia en el cumplimiento de las responsabilidades en relación con la Escuela Media Técnica de Villa Lugano.**

Respecto de la advertencia sobre una exorbitancia en la dependencia institucional de la FCE, *“pues consecuencia de las labores de auditoría llevadas a cabo, se advirtió la adquisición de bienes y/o servicios con destino final a la Escuela Técnica”*, las mismas provenían de contrataciones existentes previas a la aprobación de la resolución mencionada en el informe de auditoría, en consecuencia, una vez finalizadas, la facultad no adquirirá más bienes ni contratara servicios a favor de la Escuela Técnica.

#### **4.1.6. El auditado no cuenta con información de personal en relación a lo dispuesto por Ley N° 22.431 “Sistema de protección integral de los discapacitados”**

La Facultad se encuentra elaborando un plan a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 22.431 “Sistema de protección integral de los discapacitados”.

#### **4.1.7 La Facultad de Ciencias Económicas cumple de manera parcial y limitada con la ley N° 27.499**

En minuta N 2, se ha informado, según datos suministrados por el Rectorado de la Universidad que no solo se ha capacitado en temas de género al claustro docente. Adicionalmente, la capacitación mencionada es competencia del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de

Buenos Aires.

#### **4.2.1. Los expedientes por los cuales tramitan los Convenios de Asistencia Técnica carecen de un informe técnico del área sustantiva.**

La intervención del centro de Asistencia Técnica y Pasantías en las tramitaciones de los Convenios, no se reduce exclusivamente a realizar meros pases administrativos, sino por el contrario, es en el área donde se elaboran los proyectos de Convenios a suscribir (incluyendo los proyectos de los actos aprobatorios de los convenios) manifestando en la letra de los mismos todos sus saberes técnicos y expresando en los mismos los elementos de juicios necesario a fin de que el Consejo Directivo de la Facultad analice y evalúe la aprobación de los mismos. Adicionalmente, el Director del Centro de Asistencia Técnica y pasantías concurre a todas las reuniones de comisiones y de Consejo Directivo que traten temas de su incumbencia.

#### **4.2.2 Al contar con la posibilidad de trasladar créditos de ejercicios anteriores, existen diferencias entre la información registrada en la documentación correspondiente a la Cuenta de Inversión y las facturas emitidas y cobradas por el auditado.**

Se entiende que la exposición realizada responde a una descripción y no constituye un hallazgo u observación en sí mismo. La exposición de los créditos informados en el Cuadro 10.1.2.3 al 31/12/2024 contiene los créditos recaudados efectivamente durante el periodo auditado e incluye los créditos no devengados en ejercicios anteriores al periodo auditado.

La estructura del cuadro mencionado fue modificada por el Rectorado de la Universidad en el periodo 2023. Previa a esta modificación, en el cuadro de referencia se exponían los créditos diferenciando aquellos que provenían de recaudación efectivas del ejercicio, de aquellos créditos provenientes de remanentes no ejecutados en ejercicios anteriores.

Se adjunta notificación del Rectorado de la Universidad solicitando lo antes expresado.

#### **4.2.3. La planificación presupuestaria y la posterior ejecución de los créditos provenientes de la Fuente de Financiamiento 13 presentan deficiencias**

La Facultad de Ciencias Económicas comenzó a elaborar un anteproyecto respecto de los créditos presupuestarios provenientes de la Fuente de Financiamiento 13 a partir del ejercicio 2025. Tal como se documenta en resolución consejo directivo 3120/25. Sin perjuicio de ello, tal como esta auditoría pudo verificar, al aprobar los convenios específicos mediante la emisión de los actos administrativos por parte del Consejo Directivo de la Facultad, estos mismos, son aprobados con su respectivo presupuesto, computo entre los cuales se encuentra incluida la Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Especifica. Motivo por el cual, los actos

administrativos que aprueban los convenios específicos autorizan la incorporación de los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, al presupuesto de la FCE.

#### **4.3.1 Falta de armonización normativa en los procedimientos de egresos**

Todas las facturas provenientes de procesos de compras y contrataciones son presentadas en la Dirección de Tesorería. A continuación, el personal de dicha Dirección, entrega la documentación a la Comisión de Recepción Definitiva, para su evaluación y análisis.

La dependencia adopto lo recomendado por esta auditoría y modifico la semántica de lo expuesto en el manual de egresos para expresarlo con un mayor nivel de claridad. Se acompaña acto administrativo de lo mencionado precedentemente.

#### **4.3.2 El Auditado, no cuenta con un manual de procedimientos, a efectos de la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras y Contrataciones.**

Esta dependencia informa que no existe una ausencia de manuales de procedimientos, dado que todos los procesos vinculados a las contrataciones se encuentran regulados por la Resolución del Consejo Superior N.º 8240/13.

No obstante, y con el fin de optimizar la gestión mencionada, se comunica que la dependencia ha aprobado un procedimiento interno complementario a las pautas establecidas en la citada resolución, específicamente para la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones.

Se adjunta el correspondiente acto administrativo que respalda lo indicado precedentemente.

#### **4.3.3 El Plan de Compras carece de una descripción desagregada de las compras y contrataciones previstas por inciso de acuerdo a los recursos asignados.**

La dependencia informa que para el periodo presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, la dependencia elaboro un plan de compras y contrataciones con un nivel máximo de desagregación.

Se adjunta acto administrativo documentando lo expresado precedentemente.

#### **4.3.4 El auditado brindó información parcial respecto a las órdenes de pago.**

La dependencia acompaña fecha de cada orden de pago correspondiente a una orden de compra emitida en dólares, con el oportuno tipo de cambio aplicado.

#### **4.3.5 El auditado suministró actos administrativos que no están íntegramente conformados, detectándose faltantes en su contenido.**

Los actos administrativos elaborados por esta dependencia se realizan conforme a la normativa vigente.

La descripción del hallazgo, se fundamenta con la falta de integridad de un solo acto administrativo que por un error material no se incorporó al mismo, el anexo correspondiente.

#### **4.3.6 Se detectaron diferencias respecto al gasto planificado en el plan de compras**

Primeramente mencionar que la suma mencionada en el informe, correspondiente a los devengados del periodo informados por esta dependencia (\$2.000.379.168,28), incluyen a los devengados que se corresponden con Órdenes de Compra pendiente de ejecución en ejercicios anteriores (\$ 367.295.766,05). Teniendo en cuenta la salvedad mencionada precedentemente la diferencia se reduce significativamente.

Adicionalmente, en el análisis realizado tampoco se ha tenido en cuenta la variable de tipo de cambio. Teniendo en cuenta que en el periodo 2024 se han emitido 11 órdenes de compra en moneda dólar estadounidense y la volatilidad que ha sufrido en relación al peso argentino, explican los desvíos prácticamente en su totalidad.

Por último, y no menos importante, mencionar la complejidad acerca de la presupuestación que tuvo el ejercicio 2024, teniendo en cuenta que el plan de compras fue aprobado en el mes de Febrero del año 2024, momento en que la Universidad de Buenos Aires se encontraba con presupuesto 2023 prorrogado sin ningún tipo de actualización respecto de los gastos de funcionamiento.

#### **4.3.7 El auditado no cuenta con un manual interno o instructivo operativo que establezca, de manera detallada y formalizada, los procedimientos específicos, circuitos administrativos y responsabilidades funcionales para llevar a cabo las contrataciones dentro del ámbito de la unidad académica.**

Esta dependencia manifiesta que no se verifica una ausencia de manuales de procedimientos, en tanto todos los procesos vinculados a las contrataciones se encuentran regulados por la Resolución 8240/13 aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la dependencia ha aprobado un procedimiento administrativo interno de aplicación complementaria, a los lineamientos establecidos en la mencionada normativa, para los procesos de contrataciones de bienes y servicios, con el propósito de optimizar la gestión de referencia.

Se adjunta acto administrativo documentando lo expresado precedentemente.

#### **4.3.8 Falta de incorporación del plazo contractual en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de las contrataciones con la modalidad de Orden de Compra Abierta.**

El hallazgo señalado se circunscribe a una única actuación administrativa y corresponde al trámite de provisión de bidones de agua potable. Se deja constancia de que la observación formulada por la auditoría ha sido considerada por esta dependencia.

#### **4.3.9 Existen dos órdenes de compra con la misma numeración según se trate de obra pública o de contrataciones de compras de bienes y contrataciones de servicios**

La numeración referida a la contratación por el procedimiento de obra pública, no es una orden de compra sino un contrato, ya que el procedimiento de selección se realiza por una normativa distinta a la mencionada en este informe de auditoría. Se adjunta normativa que regula el procedimiento de obra pública en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

#### **4.3.10 Garantías antiguas que no fueron destruidas**

A la fecha del descargo sobre el informe de auditoría, no existen garantías en cartera que incumplan con los plazos definidos en la norma.

Se adjunta listado de garantías en cartera emitido del sistema presupuestario-económico-financiero “PILAGA”.